



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiuno (21) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2024-00029-00
Demandante: José Ezequiel González Ángel
Demandada: Gloria Inés Martínez Ávila
Proceso: Declarativo Verbal – Rendición Cuentas

El expediente de la referencia ingresó al Despacho a fin de resolver sobre su admisión. No obstante, tal situación advierte el Despacho que carece de competencia para conocer el asunto, conforme pasa a exponerse.

El numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone que la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

“...1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado”.

Como se desprende de lo expuesto en la demanda, la Señora Gloria Inés Martínez Ávila, tiene su domicilio en la Cra.68 N° 169ª-64, interior 9 casa 69 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por ende, al tratarse el presente asunto de un proceso de mínima cuantía, su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles con categoría Municipal de Bogotá D.C., de acuerdo a lo preceptuado en numeral 1 del artículo 17 del Código General del Proceso.

Por tal razón, se declarará la falta de competencia territorial para conocer del proceso y se rechazará la demanda, ordenado su remisión al Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

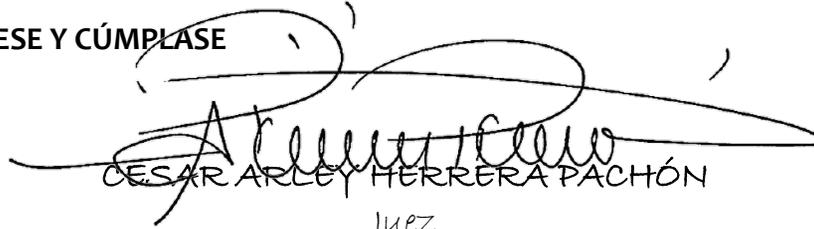
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial para conocer del asunto, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **RECHAZAR** la demanda Verbal Declarativa de Rendición Provocada de Cuentas promovida por el Señor José Ezequiel González Ángel en contra de Gloria Inés Martínez Ávila.

TERCERO: Por Secretaría REMÍTASE en forma inmediata, el expediente de la referencia, al Juzgado con Categoría Civil Municipal de Bogotá – Reparto. **Por Secretaría DÉJENSE** las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.


RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO